

ORDEN de 27 de octubre de 1971 por la que se concede a la Sección Filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, la autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, con sujeción a las normas establecidas respecto al alumnado y a la orientación pedagógica del curso.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Dirección Técnica de la Sección Filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, fundamentado en la continuidad, por hallarse autorizado en el curso pasado para el Preuniversitario;

Vistos el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de las Secciones Filiales y estudios nocturnos del Bachillerato; el Decreto 1485/1971, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13), ordenador del curso académico actual; la Orden ministerial de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Resolución de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), en las que se regula el Curso de Orientación Universitaria y los estudios nocturnos del mismo;

Considerando que el artículo 22 del Decreto 90/1963, permite la autorización de estudios nocturnos de Bachillerato Superior y de curso Preuniversitario en las Secciones Filiales, cuya autorización obtuvo y disfrutó el curso pasado la Filial de referencia, procede, por analogía, extender lo dispuesto en dicho artículo a los casos como el presente, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno;

Considerando los favorables informes de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a la Sección Filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, calle de Ermengard., 25, la autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, con sujeción a las normas establecidas respecto al alumnado y a la orientación pedagógica del curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se autoriza el traslado del Colegio reconocido de Grado Elemental, femenino, «Sagrado Corazón», de Durango (Vizcaya), a los nuevos locales sitos en Bruno Mauricio Zabala, 6, de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio reconocido de Grado Elemental, femenino, «Sagrado Corazón», de Durango (Vizcaya), por la que solicita el traslado del Centro a los nuevos locales situados en la calle Bruno Mauricio Zabala, 6, de dicha localidad.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado como reconocido de grado Elemental por Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Bilbao, en cuanto a la concesión del traslado por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio reconocido de Grado Elemental, femenino, «Sagrado Corazón», de Durango (Vizcaya), a los nuevos locales situados en la calle Bruno Mauricio Zabala, 6, de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 10 de noviembre de 1971 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Política económica» (Departamento de Política Económica) en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, sobre ordenación en Departamentos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Orden ministerial de 4 de marzo de 1971, y en la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, con efectos de 1 de octubre pasado, la plaza de Profesor agregado

que a continuación se indica y que, a efectos de concursos de traslado y de acceso, figura en los Departamentos que asimismo se mencionan, según el citado Decreto de 19 de agosto de 1967.

«Política económica» (Departamento de Política Económica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 10 de noviembre de 1971 por la que se constituye el Patronato del Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto 2418/1970, de 24 de julio, el Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla, y teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo segundo, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto que el Patronato del Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José María Benjumea y Fernández-Angulo, Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales representantes de Entidades:

Don Miguel Pérez Aguilera, representante de la Escuela Superior de Bellas Artes.

Don Fernando Villanueva, representante de la Escuela Superior de Arquitectura.

Don Ricardo Comas Fagundo, representante del excelentísimo Ateneo de Sevilla.

Don José Maza Salas, Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura.

Vocales de libre designación:

Doña Juana de Aizpuru.

Don Alberto Donaire.

Don José Jesús García Díaz.

Don Javier Sánchez-Dalp y Marañón, Marqués de Aracena.

Don José María de Ybarra, Conde de Ybarra.

Don Santiago de Campo.

Don Rafael González Sandino.

Don Teodoro Falcón.

Don Francisco Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de noviembre de 1971 sobre dotaciones en la Facultad de Ciencias de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dotar la plaza de Profesor agregado de «Estadística y Econometría», que fué dotada en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1970.

2.º Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de la Orden, la plaza de «Teoría económica (Economía regional y urbana)», y que, a efectos de concursos de traslado y acceso, figura adscrita al Departamento de Teoría Económica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se concede ampliación de enseñanzas en el Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, Taller-Escuela Sindical «San José», de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical «San José», de Cuenca, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de

la Organización Sindical, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1959 y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial Taller-Escuela Sindical «San José», de Cuenca, que fueron establecidas por Orden ministerial de 25 de febrero de 1959, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, especialidad de Mecánico Agrícola, de la rama de Automovilismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Catalán García y otros Directores escolares.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Catalán García y otros, sobre impugnación de resolución de este Departamento sobre el coeficiente señalado para Directores escolares, el Tribunal Supremo, en fecha 29 de septiembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Catalán García y demás Directores escolares que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de abril de 1969, denegatoria de la reposición de la Orden del mismo Departamento de 8 de octubre de 1968, aprobatoria de las normas para el cómputo de trienios a los integrantes del Cuerpo Especial de Directores Escolares, reposición y Orden que se hallan ajustadas a derecho. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

ORDEN de 16 de noviembre de 1971 por la que se crea la especialidad de «Cerámica» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, en el que, a la vista de las numerosas solicitudes por parte del alumnado, solicita la creación en la misma de la especialidad de «Cerámica», la cual contribuiría a llenar un vacío en la artesanía cordobesa, y en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto la creación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba de la especialidad de «Cerámica», dentro de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con validez oficial de sus enseñanzas, quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 10 de junio de 1965, y sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de noviembre de 1971 por la que se implanta la especialidad de «Ingeniería rural» en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º del Decreto 1296/1965, de 6 de mayo, y de acuerdo con el informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto implantar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba, a partir del presente curso académico, la especialidad de «Ingeniería rural».

Queda facultada esa Dirección General para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 16 de noviembre de 1971 por la que se crea la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en la «Clínica Puerta de Hierro», de Madrid, y se aprueba su Reglamento.

Ilmo. Sr.: El Secretario general del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social «Clínica Puerta de Hierro», de Madrid, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, solicita de este Ministerio la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos el informe y dictamen favorable de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, así como el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) y el Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en la «Clínica Puerta de Hierro», de Madrid, que queda adscrita a la Universidad Autónoma de dicha capital.

2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir la misma que figura como anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA FEMENINA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN EN LA «CLÍNICA PUERTA DE HIERRO», CREADA POR ORDEN MINISTERIAL DEL DÍA DE LA FECHA

TÍTULO PRIMERO

La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios.
Sus organismos rectores

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza y fines

Artículo primero. La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la «Clínica Puerta de Hierro», es un Centro docente donde se cursarán los estudios de la profesión de Ayudante Técnico Sanitario femenino que capacitarán para la obtención del correspondiente título a expedir por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 2.º La Escuela dependerá de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, la cual nombrará a un Catedrático de la misma como Inspector de la Escuela.

CAPÍTULO SEGUNDO

Organos rectores, régimen y atribuciones

Art. 3.º Los órganos rectores de la Escuela en el ámbito de su respectiva competencia, serán los siguientes:

- La Junta Rectora.
- El Director.
- La Enfermera Jefe de la Escuela.
- La Enfermera Secretaria de Estudios.

Art. 4.º La Junta Rectora estará formada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y seis Vocales.

Art. 5.º Será Presidente de la Junta Rectora el Director de la Escuela, que necesariamente será el Director de la «Clínica Puerta de Hierro».

Art. 6.º Formarán parte de la Junta Rectora, como Vocales natos: la Enfermera Jefe de la Escuela, la Enfermera Secretaria